

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

ANO LXXXV ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, LUNES 18 DE JULIO DE 1960

NUM. 17.131

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 113

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo Unico.—Aprobar en todas sus partes el Decreto N° 194, emitido por el Presidente Constitucional de la República, en Consejo de Ministros, que literalmente dice: "Decreto N° 194.—El Presidente Constitucional de la República, en aplicación al Art. 7 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, y en Consejo de Ministros, Decreta: Artículo 1°—Ampliar dentro del Título XV, Establecimientos Gubernamentales, la partida siguiente:

CAPITULO II

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES ELECTRICAS

20.—Escuela Nacional de Comunicaciones Eléctricas.

Pda. 4-G Pagos diversos a personal, n. c. L 700.00

Artículo 2°—La ampliación anterior se transfiere de la Partida 22-G, Mantenimiento y Reparación Ordinaria de Líneas Telefónicas, Sección 1.—Dirección, del mismo Capítulo y Título del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente. Artículo 3°—Dése cuenta al Congreso Nacional de la emisión de este decreto. Artículo 4°—El presente decreto entrará en vigencia desde esta fecha. Dado en Tegucigalpa, D. C., en el Palacio Nacional, a los veinte y nueve días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—R. VILLEDA MORALES.—El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, Ramón Valladares h.—El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley, Roberto Perdomo.—El Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, Oswaldo López A.—El Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad Pública, Juan Miguel Mejía.—El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, J. Bueso Arias.—El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley, Marco A. Castro.—El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social, R. Martínez V.—El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, Oscar A. Flores.—El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, M. Lardizábal Galindo".

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, en Tegucigalpa, D. C., a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos sesenta.

MODESTO RODAS ALVARADO h.,
Presidente.

T. DANILLO PAREDES,
Secretario

ERNESTO H. AGUILAR N.,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., junio 25 de 1960.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

DECRETO NUMERO 184

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo Unico.—Aprobar en todas sus partes el Decreto N° 224, emitido por el Presidente de la República, en Consejo de Ministros, el 28 de febrero de 1959, que literalmente dice: "Decreto N° 224.—El Presidente de la República, en aplicación al Art. 7 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, y en Consejo de Ministros, Decreta: Artículo 1°—Ampliar dentro del Título X, Comunicaciones y Obras Públicas, las partidas siguientes:

CONTENIDO

Decretos N° 113 184 y 192.—Febrero y Marzo de 1960.
Secretaría de Educación Pública
Acuerdos correspondientes a Julio de 1958.
Obras Públicas y Comunicaciones
Acuerdos correspondientes a Julio de 1958.
Secretaría de Economía y Hacienda
Acuerdo N° 1190.—Noviembre de 1957.
Secretaría de Educación Pública
Acuerdos N° 511 a' 521, inclusive.—Octubre de 1954.
—AVISOS

CAPITULO III

DIRECCION GENERAL DE CAMINOS

6.—Gastos de Funcionamiento.

Pda. 3A-G Transportes diversos, n. c. L 12.000.00
7A-G Mantenimiento y reparación ordinaria de equipos 5.000.00

11.—Departamento de Construcción

CONSTRUCCION DE CARRETERAS

Carretera "Mandasta-Morolica"

(Asignación para tres meses)

Pda. 1-M Jefe del Proyecto, L 600.00 1.800.00
2-M Agente administrativo, L 250.00 750.00
3-M Tomador de tiempo, L 150.00 450.00
4-M Bodeguero, L 150.00 450.00
5-M Jefe vigilante, L 125.00 375.00

Suman las ampliaciones L 20.825.00

Artículo 2°—Las ampliaciones anteriores se transfieren de las siguientes partidas del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

CAPITULO III

DIRECCION GENERAL DE CAMINOS

6.—Gastos de Funcionamiento.

Pda. 2-G Viáticos y otros gastos de viaje dentro del país L 3.000.00
6-G Combustibles y lubricantes diversos, n. c. 2.000.00
9-G Equipo de oficina, adiciones y reparaciones extra ordinarias 10.000.00
10-G Becas en el exterior 2.000.00

11.—Departamento de Construcción.

Pda. 14-G Carreteras secundarias 3.825.00

TOTAL L 20.825.00

Artículo 3°—Dése cuenta al Congreso Nacional de la emisión de este decreto. Artículo 4°—El presente decreto entrará en vigencia desde esta fecha. Dado en Tegucigalpa, D. C., en el Palacio Nacional, a los diez y siete días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—R. VILLEDA MORALES.—El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, Ramón Valladares h.—El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley, Roberto Perdomo.—El Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, Oswaldo López A.—El Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad Pública, Juan Miguel Mejía.—El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, J. Bueso Arias.—El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley, Marco A. Castro.—El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social, R. Martínez V.—El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, por la ley, Salomón Ordóñez M".

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, en Tegucigalpa, D. C., a los quince días del mes de marzo de mil novecientos sesenta.

MODESTO RODAS ALVARADO h.,
Presidente.

T. DANILLO PAREDES,
Secretario.

ERNESTO H. AGUILAR N.,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 25 de junio de 1960.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

DECRETO NUMERO 192

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo Unico.—Aprobar en todas sus partes el Decreto N° 231, emitido por el Presidente de la República, que literalmente dice: "Decreto N° 231.—El Presidente Constitucional de la República, en aplicación al Art. 7, de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente y en Consejo de Ministros, Decreta: Artículo 1°—Ampliar dentro del Título X, Ramo de Comunicaciones y Obras Públicas, la partida siguiente:

CAPITULO III

DIRECCION GENERAL DE CAMINOS

6.—Gastos de Funcionamiento.

Pda. 3C-G Diversos servicios, n. c. **L 3.700.00**

Artículo 2°—La ampliación anterior se transfiere de la Partida 9-G, Estudio de Carreteras, Sección 8.—Departamento de Estudio y Planificación, del mismo Capítulo y Título, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente. Artículo 3°—Dése cuenta al Congreso Nacional de la emisión de este decreto. Artículo 4°—El presente decreto entrará en vigencia desde

esta fecha. Dado en Tegucigalpa, D. C., a los veintinueve días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—**R. VILLEDA MORALES.**—El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, **Ramón Valladares h.**—El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, **A. Alvarado Puerto.**—El Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, **Roberto Zepeda Turcios.**—El Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad Pública, **Roberto Zepeda Turcios.**—El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, **Juan Miguel Mejía.**—El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley, **R. Cabañas Pineda.**—El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley, **Marco A. Castro.**—El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social, **R. Martínez V.**—El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, **Oscar A. Flores.**—El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, por la ley, **Salomón Ordóñez M.**"

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, en Tegucigalpa, D. C., a los diez y seis días del mes de marzo de mil novecientos sesenta.

MODESTO RODAS ALVARADO h.,
Presidente.

T. DANILLO PAREDES,
Secretario.

ERNESTO H. AGUILAR N
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 25 de junio de 1960.

R. VILLEDA MORALES

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Educación Pública

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro Lic. Juan Miguel Mejía
Subsecretaria.. Profesora Graciela Bográn

ACUERDOS

14 de Julio de 1958.

(Concluye el Acuerdo N° 1499)

Art. 11.—El Instituto "Evangelico", solo recibe como alumnos a jóvenes de reconocida moralidad, que no hayan sido expulsados de ningún otro centro educativo y que acrediten gozar de buena conducta y buena salud. Es conveniente que cada alumno o alumna se presente al Instituto con su padre, madre o recomendado en el momento de inscripción.

Art. 12.—Los alumnos pagarán por derecho de matrícula en las secciones de Magisterio y Bachillerato un monto de \$50.00, el cual se devolverá este valor después de inauguradas las clases.

Art. 13.—El Instituto Departamental "Evangelico", exige al alumnado que toda cuenta sea cancelada antes de los exámenes finales, en caso contrario, no tendrán derecho a examinarse.

Art. 14.—Es obligación para el alumnado asistir a las reuniones, tanto espirituales como cívicas, que se lleven a cabo en el auditorio, y permanecer en silencio mientras se desarrollen las actividades.

Art. 15.—Es obligatorio para el alumnado pasar a una sala de espera para esperar a que la Dirección de un profesor encargado en horas libres o cuando un profesor falte a sus clases.

Art. 16.—En caso de remanente algún alumno o alumna, los padres tienen la obligación de avisar a la Dirección del Establecimiento

por medio de una nota, el motivo de su retiro.

Art. 17.—Son obligaciones de los alumnos

a) Llegar puntualmente al Instituto a la hora indicada.

b) Presentarse debidamente uniformados.

c) Velar por el buen nombre del plantel.

d) Cuidar esmeradamente todos los enseres del Establecimiento

e) Cumplir estrictamente con todos los deberes que señalen el Código de Educación Pública, el Reglamento Interno del Instituto "Evangelico" y el Reglamento General de Educación Media

f) Cooperar en la Asamblea General de Alumnos y cancelar las cuotas que se establezcan.

g) Todo alumno tiene la obligación de asistir a todos los actos que el Instituto tome participación.

Art. 18.—Es prohibido a los alumnos:

a) Es prohibido al alumnado el uso de alhajas y cualquier otro objeto de valor, así como traer al colegio cantidad de dinero. El Instituto no se hace responsable por el extravío de sus objetos antes indicados ni dentro ni fuera del plantel.

b) Es terminantemente prohibido a los alumnos traer, llevar, correspondencia a los internos, salvo autorización especial de la Dirección del Establecimiento.

c) Es netamente prohibido a los alumnos el uso del tabaco o licores tanto dentro como fuera del Establecimiento.

CAPITULO IV

DE LOS PADRES O ENCARGADOS

Art. 19.—Los padres o encargados tienen la obligación de hacer que sus hijos o recomendados cumplan estrictamente con todas las obligaciones que contiene el Reglamento del Establecimiento, y que se refiere a la conducta de los alumnos tanto dentro como fuera del Instituto. En tal sentido, los alumnos están obligados:

a) No asistir a espectáculos que afecten su moral.

b) No andar en la calle acompañados de caballeros que no sean parientes cercanos, sobre todo, portando el uniforme del Instituto.

c) Usar trajes decentes y conducirse de tal manera que merezca el respeto de los demás en todas partes

CAPITULO V

LA BIBLIOTECA

Art. 20.—La biblioteca del Instituto Departamental "Evangelico" es una institución cultural, para uso de los profesores y alumnos matriculados en este plantel.

Art. 21.—Los profesores que quieran tener libros en sus casas, deberán presentarse con una orden escrita de la Dirección. Este requisito es también aplicable a los alumnos. Los profesores y alumnos firmarán las tarjetas que los libros contienen.

Art. 22.—Para consulta solamente, se prestarán libros por dos semanas debiendo devolverlos a la biblioteca en ese tiempo.

Art. 23.—Los alumnos que no entreguen sus libros, serán responsables ante la Dirección del plantel.

Art. 24.—Queda terminantemente prohibido a los alumnos, traspasar

Obras Públicas y Comunicaciones

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro Ing. Roberto Martínez Ordóñez
Subsecretario.. Ing. Amílcar Gómez Robelo

ORDENES DE PAGO

Mes de julio de 1958

Nº 5727.—L 316.00 a favor de Roberto Fasquele, por los repuestos y accesorios suministrados a la Dirección General de Caminos.

Nº 5728.—L 436.00 a favor de Walther Brothers, por materiales suministrados a la Dirección General de Caminos, para servicio en el Taller Central de Tegucigalpa.

Nº 5729.—L 17 50 a favor de Fábrica de Baterías Pride of Lightning, valor de 35 galones de Agua Dastilada suministrados a la Dirección General de Caminos para servicio del Taller Central de Tegucigalpa.

Nº 5730.—L 50.00 a favor de Román Banegas, valor que le paga la Dirección General de Caminos, por perjuicios ocasionados en una casa de su propiedad.

Nº 5731.—L 25.00 a favor de Heriberta Mejía Melgar, valor que le paga la Dirección General de Caminos por perjuicios ocasionados en una casa de su propiedad.

Nº 5732.—L 75.00 a favor de José León Ardón Torres, valor que le paga la Dirección General de Caminos, por perjuicios ocasionados en una casa de su propiedad.

Nº 5733.—L 30 00 a favor de Zoila Zúniga, valor que le paga la Dirección General de Caminos, por alquiler de una casa para servicio del Campamento del Proyecto de Pavimentación de la Carretera del Sur, correspondiente al mes de junio de 1958.

Art. 25.—Los profesores y alumnos que deseen leer alguna obra deben pedir lo que quieran al bibliotecario y sentarse a la mesa; devolviéndolo al empleado, con derecho a pedirlo de nuevo para continuar la lectura

Art. 26.—Los profesores y alumnos que tengan deuda de libros en la biblioteca, no les serán prestados para llevarlos a sus casas, a menos que la Dirección lo disponga

Art. 27.—Cuando un profesor es llamado a una clase en un momento que alguna otra persona tendrá acceso a ella, el profesor que sea desocupado por el que está dando clase.

Art. 28.—Solamente se permitirán a los alumnos en la biblioteca a los que tienen que consultar o que vienen a leer en horas libres, siempre que los admita el bibliotecario. Por eso, se pide que guarden el máximo silencio.

Art. 29.—Los alumnos que cumplan con los requisitos establecidos por este Reglamento, serán atendidos con todo gusto por el respectivo empleado

Art. 30.—Todas las deudas de posiciones tanto del profesorado como del alumnado, son las que se establecen en el Reglamento General de Educación Media

Art. 31.—El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de esta fecha.

CAPITULO VI

Art. 32.—El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de esta fecha.

Art. 33.—El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de esta fecha.

SECCION DE ACUERDOS REZAGADOS

ECONOMÍA Y HACIENDA

(Continúa el Acuerdo N° 1190)

Sección 3.13—Arribo Forzoso (Sección 2.12—C. de A.)

a) Se entiende por arribo forzoso de una nave, su llegada a puerto hondureño en estado de inminente peligro o de avería. El capitán de la nave deberá establecer, ante las autoridades, el motivo concreto que lo obligó a buscar arribo, el que deberá estar comprendido en los siguientes casos:

- 1) Por tempestad.
- 2) Por falta de provisiones para continuar el viaje.
- 3) Por averías en la nave que lo inhabilite para navegar.
- 4) Por enfermedad imprevista grave de pasajero o tripulante, que requiera atención urgente que no pueda proporcionársele en la nave.
- 5) Por caso fortuito o fuerza mayor, calificado por las autoridades hondureñas.

b) Las naves que arriben del exterior con o sin carga a cualquiera de los puertos mayores de la República distinto al de su destino original según Manifiesto, y en caso de emergencia, serán recibidos oficialmente por las autoridades portuarias respectivas. Para las operaciones de descarga se seguirá el siguiente procedimiento:

1) Entrega previa del Manifiesto por Mayor respectivo y demás documentos a la aduana del puerto de llegada. Autorizada la descarga por el Administrador y verificada ésta, el Guardalmacén se cargará la totalidad de los bultos recibidos de acuerdo con el chequeo que se verifique conjuntamente por la Aduana y la consignataria de la nave, para establecer con exactitud los bultos que ingresen al almacén. Si de ambos chequeos se comprueba que faltan o sobran bultos, y que se han recibido otros averiados, rotos o en aparente mal estado, se harán constar tales diferencias (Sección 4.4 de este Reglamento) en el Manifiesto por Mayor en todos sus ejemplares con los detalles del caso. Una copia de este Manifiesto la conservará el Guardalmacén enviando el original y demás ejemplares restantes a la Aduana de destino con todo el cargamento que corresponda. Antes de enviarse éste se volverá a chequear en la misma forma en que se hizo a su ingreso en presencia de los Chequeros de la Aduana y de los de la consignataria de la nave, la que extenderá al Guardalmacén un recibo en que conste su conformidad para que este funcionario compruebe la exactitud de las operaciones de ingreso y salida del cargamento. No será necesaria ninguna póliza para esta clase de operaciones en la aduana del puerto al que llegó la nave en arribo forzoso u obligado. Los gastos de transporte o flete del cargamento, ya sea por la vía marítima o terrestre, desde la aduana receptora a la aduana destinataria, correrán por cuenta del dueño del vehículo, y todo el cargamento quedará bajo su exclusiva responsabilidad desde el momento en que lo reciba a su satisfacción hasta entregarlo completo a la Aduana de destino la que cancelará el Manifiesto por Mayor respectivo. Al ocurrir faltantes o pérdidas de artículos o bultos mientras el cargamento esté bajo la responsabilidad del dueño del vehículo, éste quedará obligado a pagar en la aduana de destino todos los derechos arancelarios, cargas y servicios que corresponda, sin perjuicio de responder al importador por el valor de los artículos. La consignataria de la nave pagará también los servicios que el Estado preste por el muellaje, acarreo y estiba en las operaciones de descarga y entrega del cargamento a que se refiere este inciso.

2) Si principiada la descarga de una nave en un puesto mayor aduanero de la República, no fuere terminada en su totalidad por causas del mal tiempo o fuerza mayor, y el capitán se viere obligado a zarpar sin los documentos aduaneros para otro puesto mayor del país que facilite la descarga, el Administrador respectivo permitirá esta operación con un Detalle exato en original y cuatro copias en español que se le entregará firmado por el Capitán y Sobrecargo de la nave, de todo el cargamento que condujere y que no terminó de desembarcar en el puesto aduanero de su procedencia. Este Detalle, en tal caso, sustituirá al Manifiesto por Mayor que se supone fué entregado a la aduana donde principió la descarga, y con los artículos que comprenda dicho Detalle se seguirá el mismo trámite establecido con las responsabilidades en el inciso 1) de esta Sub-sección.

3) Cuando una nave en alta mar cuyo destino no fuere para ninguno de los puertos mayores de Honduras, pero que por circunstancias especiales fuere divertida a uno de los puertos mayores de la República, por la Compañía Naviera respectiva, ésta dará aviso inmediato de tal disposición a la Dirección solicitándole a la vez que se permita a la nave llegar al puerto aduanero al que se le hubiere destinado sin el Manifiesto respectivo y para que sea verificado por las autoridades portuarias que correspondan con el fin de verificar las operaciones que expresará el dueño a efecto de que la Dirección considere procedentes, emita las instrucciones del caso a la Compañía que se determinare, la que cobrará el valor de los timbres consulares que se aplicarán al Manifiesto y demás documentos faltantes que el dueño de la nave debió presentar, según lo establecido en la Sección 3.5, letra a)

pase de diez (10) de las mercaderías que desembarque. Dicho valor lo hará efectivo el Administrador por medio de recibo talonario.

b) Se dispensará el pago de este servicio en los casos siguientes:

- 1) Las naves de guerra nacionales y extranjeras.
- 2) Los transportes, en el caso que desembarquen o transborden mercaderías pertenecientes a sus respectivos gobiernos, a base de reciprocidad.
- 3) Las naves que arriben en estado de avería. Además de los casos generales, se considerarán llegados en estado de avería, las naves que arriben a los puertos mayores de la República por enfermedad de su Capitán, o a dejar la tripulación o pasajeros de algún barco que haya naufragado.
- 4) Las naves nacionales en su primer viaje de importación o exportación.
- 5) Las que vengan en lastre para cargar productos del país; y
- 6) Las que traigan inmigrantes contratados por el Gobierno y las que traigan inmigrantes contratados por particulares, sociedades o compañías para colonización.

Sección 3.15—Servicio de Atraque (Sección 4.11—C. de A.)

a) Toda nave de cualquier clase, con capacidad que exceda de veinticinco (25) toneladas netas deberá pagar por cada periodo de doce (12) horas o fracción que permanezca atracada a un muelle nacional la suma de cinco (5) centavos de lempira por cada tonelada neta de registro o fracción de tonelada. Dicho valor lo hará efectivo el Administrador por medio de recibo talonario.

b) Las excepciones estipuladas en la Sección 3.13 que antecede, serán extensivas o aplicables a esta Sección, excluyendo los números 4) y 5).

Sección 3.16—Representantes de Compañías Navieras (Sección 1.2 ch) y 1.3—C. de A.)

a) Toda compañía extranjera de transporte marítimo internacional que opere en Honduras tendrá permanentemente en el país, un representante con poderes suficientes para comparecer ante las autoridades. Este representante tiene la obligación de acreditarse como tal ante las autoridades aduaneras y deberá registrar en las dependencias del ramo los nombres de los empleados facultados para intervenir en las diferentes operaciones de las naves durante su permanencia en el puerto. Cualquier cambio de empleados que ocurra deberá notificarlo inmediatamente a la Aduana.

b) Los dueños están obligados a presentar semanal y anticipadamente a la Aduana una lista de las naves que estén por llegar, indicando en dicha lista el día de arribo, su procedencia, si viene en lastre, o transporta pasajeros y carga, así como su próximo destino. De ocurrir cualquier cambio, éste deberá notificarse con anticipación a la Aduana. El dueño, de ser posible, notificará a las autoridades respectivas la hora en que arribará la nave.

CAPITULO II

VEHICULOS AÉREOS

Sección 3.20—Arribo de Aviones Internacionales al Territorio Nacional (Sección 2.1—C. de A.)

Los aviones internacionales que arriben al territorio nacional, subordinarán sus operaciones de entrada y salida al Código, otras leyes aplicables y sus respectivos reglamentos. Su arribo será permitido solamente en los aeropuertos internacionales habilitados y durante las horas reglamentarias, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado por la autoridad respectiva.

Sección 3.21—Inspección Oficial (Sección 2.2—2.3 y 2.4—C. de A.)

El empleado aduanero practicará la inspección de la carga que se desembarque y la de los equipajes pertenecientes a los pasajeros destinados al país. También queda facultado para verificar una minuciosa inspección y registro tanto del avión como la de su tripulación y su equipaje.

Sección 3.22—Presentación del Manifiesto de Carga (Sección 2.8)—C. de A.)

a) Inmediatamente después que un avión procedente del extranjero aterrice en territorio hondureño, el dueño presentará al empleado aduanero un original y cuatro (4) copias del Manifiesto o Manifiestos de toda la carga destinada al país.

b) Además de la obligación establecida en la letra a) de esta Sección, la compañía aérea deberá enviar una copia del Manifiesto por correo aéreo a la Dirección, a más tardar dentro de las veinticuatro (24) horas de la salida de la nave del puesto de embarque de los artículos.

Sección 3.23—Forma y Contenido del Manifiesto de Carga (Sección 2.8—C. de A.)

El Manifiesto de Carga se hará en la forma 7A y se incluirá el equipaje, sacos de correspondencia y sacos de paquetes postales, salvo que se presente una lista de los últimos por separado. Recibido el Manifiesto, el empleado aduanero anotará la fecha y hora de presentación y número de orden correspondiente, firmándolo.

Sección 3.24—Otros Documentos (Sección 2.8 c)—C. de A.)

- a) Con el Manifiesto el dueño del avión está obligado a presentar al empleado aduanero en un original y una copia la lista de pasajeros destinados al país y los en tránsito (Forma 8A).
- b) Tanto el Manifiesto como la lista de pasajeros deberán presentarse redactados en español.

Sección 3.25—Documentos Incompletos (Sección 2.8 ch)—C. de A.)

Si los documentos a que se refieren las Secciones 3.23 y 3.24 que anteceden, no se presentaren con los requisitos exigidos, le serán devueltos al dueño para su enmienda, señalándosele con este fin el plazo improrrogable de veinticuatro (24) horas. De no cumplirse con esta condición, el Administrador impondrá al dueño del avión la multa dentro de la 2ª categoría.

Sección 3.26—Distribución del Manifiesto de Carga y Otros Documentos (Sección 1.3—C. de A.)

a) Los cinco (5) ejemplares del Manifiesto a que se refiere la Sección 3.22, se distribuirán de la manera siguiente:

- 1 Original para la Dirección
- 2 Copias para el Almacén de la Aduana
- 1 Copia para el archivo de la Aduana
- 1 Copia para el dueño del vehículo

b) Los dos (2) ejemplares de la Lista de Pasajeros, se distribuirán de la manera siguiente:

- 1 Original para la Dirección
- 1 Copia para la Aduana

c) Los ejemplares de los documentos exigidos en esta Sección son exclusivamente para ser entregados a la Aduana, si las otras dependencias gubernamentales que intervienen en el recibo oficial de las naves, necesitan copias de los mismos documentos, harán los arreglos necesarios para obtenerlos directamente del dueño del vehículo.

Sección 3.27—Jurisdicción sobre el Avión, Pasajeros, Tripulación y Carga (Sección 2.3—C. de A.)

En la parte conducente, todo aeroplano, tripulación, pasajeros, equipajes y carga, quedarán bajo la jurisdicción de las autoridades aduaneras. Ninguna persona podrá desembarcar o embarcar, ni las mercaderías y equipajes, entrar o salir sin la autorización de dichas autoridades.

Sección 3.28—Carga y Descarga de Aviones (Sección 2.4—C. de A.)

a) La carga y descarga de los aviones procedentes del extranjero, deberá efectuarse inmediatamente después que hayan sido recibidos oficialmente y bajo la vigilancia del empleado. La carga de la nave se hará de acuerdo con la Sección 7.8 de este Reglamento.

b) Los empleados del dueño u operador serán los únicos responsables por el manejo de la carga y descarga de los aviones. Por consiguiente, el dueño responderá por las pérdidas y daños que sufra la carga y equipaje durante dicho manejo.

Sección 3.29—Transporte de carga peligrosa (Sección 2.4—C. de A.)

a) No será permitido en el servicio aéreo internacional, el transporte de armas y municiones, explosivos y materiales inflamables, excepto con permiso especial de la oficina respectiva, y en vuelos especiales en que no se transporten pasajeros.

b) Asimismo, no será permitido el transporte de artículos que, según los tratados y convenios internacionales vigentes no son de libre tráfico ni los prohibidos por las leyes internas del país.

c) La contravención a lo dispuesto en esta Sección se penará de conformidad con la Ley de Contrabando y Defraudación Fiscal.

Sección 3.30—Aterrizaje forzoso (Sección 2.12—C. de A.)

a) El Capitán de todo avión procedente del extranjero que por causa de emergencia tenga que efectuar aterrizaje en un aeropuerto que no esté debidamente autorizado, o en un punto cualquiera del territorio nacional, deberá notificarlo inmediatamente a la autoridad competente más cercana del lugar, para que ésta a su vez dé parte del hecho a la Dirección General de Aeronáutica y a la Dirección para que procedan a tomar las medidas necesarias que el caso requiera.

b) Mientras las citadas oficinas disponen lo conveniente, las autoridades competentes del lugar deberán establecer guardias militares en el lugar del aterrizaje para custodiar y salvaguardar la carga y los equipos del avión.

Sección 3.31—Permiso de Salida (Sección 2.9—C. de A.)

a) El dueño de todo avión que se dirija al extranjero, deberá presentar al empleado aduanero, antes de la salida, los siguientes documentos:

- 1) Lista de pasajeros y relación de equipajes personales (original y una copia forma 8A)
- 2) Manifiesto de Carga original y una copia, Forma 7A)
- 3) Copia del permiso de salida extendido por la Dirección General de Aeronáutica

b) Al recibir los documentos arriba citados, el empleado aduanero los comprobará y si están en orden, autorizará la salida del avión.

Sección 3.32—Re-Aterrizaje (Sección 2.9—C. de A.)

a) Si después de despachado el avión con destino al extranjero, se viere precisado por causa accidental o fuerza mayor, a regresar al aeropuerto de salida, podrá hacerlo, quedando sujeto a la vigilancia fiscal. La tripulación y los pasajeros podrán desembarcar y salir de la jurisdicción aduanera previa autorización de las autoridades correspondientes.

b) En igual forma se procederá en caso de aterrizaje forzoso de aviones en tránsito.

c) Si el caso lo requiere, los pasajeros y la carga podrán ser transbordados total o parcialmente a otra avión, a condición de que el transbordo se efectúe con la autorización de la Aduana y bajo la vigilancia y control de la misma.

Sección 3.33—Representantes de Compañías Aéreas Internacionales (Sección 1.2 ch) y 1.3—C. de A.)

a) Toda compañía o empresa extranjera de transporte aérea o internacional que opere en Honduras, deberá tener permanentemente en el país un representante con poderes suficientes para que pueda comparecer ante las autoridades, con el objeto de contestar cualquier demanda o reclamo que pudiera entabarse por hechos relacionados con el transporte aéreo.

b) Estas empresas podrán actuar ante las dependencias aduaneras por medio de sus representantes o Delegados, pero en todo caso, a tales personas se les considerará como dependientes de las mismas empresas, siendo éstas las únicas responsables en el orden fiscal y administrativo, de los actos que ejecuten y de las omisiones en que incurran aquéllos.

c) Los representantes de dichas empresas, tienen la obligación de acreditarse como tales ante las autoridades aduaneras y deberán registrar en las correspondientes dependencias del Ramo, a sus empleados facultados para intervenir en la vigilancia de los aviones durante su permanencia en los aeropuertos y en las operaciones de la empresa que tengan relación con el servicio aduanero, debiendo dar a las mismas autoridades aviso inmediato de cualquier cambio efectuado en dicho personal.

Sección 3.34—Prohibiciones (Sección 2.3—C. de A.)

a) Los tripulantes y pasajeros que ingresen al país por la vía aérea, no podrán, sin haber antes llenado los requisitos legales ante las autoridades de Aduana, entrar en contacto con otras personas particulares en tierra, salvo casos excepcionales, con permiso de dichas autoridades y bajo la vigilancia de las mismas.

b) Salvo los pasajeros y tripulantes que han de abordarla, no será permitido a particulares visitar un avión estacionado en el aeropuerto, sin el permiso de las autoridades de Aduana.

CAPITULO III**VEHÍCULOS TERRESTRES****Sección 3.40—Entrada de Vehículos (Sección 2.1—C. de A.)**

La entrada al país de vehículos por la vía terrestre, sólo se permitirá por los lugares habilitados y llenando los requisitos aduaneros correspondientes. Tales vehículos, para efectos fiscales, estarán sujetos al Código, otras leyes aplicables y sus respectivos reglamentos.

Sección 3.41—Inspección Oficial—(Sección 2.2—C. de A.)

Todo vehículo que ingrese al país estará sujeto a la inspección y registro por los empleados de Aduana, quienes verificarán si los documentos que trae están de conformidad.

Sección 3.42—Competencia sobre el vehículo, Pasajeros, Equipaje y Carga (Sección 2.3—C. de A.)

En la parte conducente, todo vehículo, pasajero, equipaje y carga, quedarán bajo la jurisdicción de autoridades aduaneras. Ningún pasajero podrá partir, ni las mercancías y equipajes entrar o salir, sin la autorización de dichas autoridades.

Sección 3.43—Transporte de Carga Peligrosa—(Sección 2.4—C. de A.)

La entrada y salida de vehículos conduciendo carga peligrosa como dinamita, pólvora, explosivos y otros similares, sólo será permitida cuando el dueño haya obtenido el previo permiso de las Secretarías de Defensa y Economía y Hacienda. Los vehículos conduciendo esta clase de artículos deberán portar en lugar visible una identificación especial (banderín rojo) que indique que conducen mercadería peligrosa.

Sección 3.44—Vehículos que Entran o Salen del País temporalmente (Sección 2.10 y 4.11—C. de A.)

a) Cualquier vehículo terrestre puede entrar temporalmente a tierra, mar o aire, al país, incluyendo vehículos en tránsito, sin pagar derechos aduaneros, servicios y demás cargas con tal que se cumpla con el procedimiento y condiciones que aquí se establecen. El dueño del vehículo presentará un original y tres copias de una solicitud (Forma 9A) al Administrador del puesto aduanero de entrada. El Administrador, al aprobar la solicitud, entregará el original endosado y la primera copia al dueño del vehículo y enviará la segunda copia a la Dirección, reteniendo la tercera copia para su archivo.

Continúa

Secretaría de Educación Pública

Acuerdo N° 511
Tegucigalpa, D. C., 14 de octubre de 1954.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Fijar la siguiente lista de profesionales, para que de ella se formen las ternas que practicarán los exámenes generales para optar al título de Maestras de Educación Normal Rural, en la Escuela Normal Rural de Señoritas de Villa Ahumada, jurisdicción de Danlí. Artículo 206. inciso (b) del Código de Educación Pública:

- Prof. Cosme García
- Profa. Nancy de Gallardo
- Fita de Valladares
- Prof. Heriberto Amador Mendoza
- Profa. Teodora v. de Cardona
- Prof. Eduardo Hernández
- Teodoro Rodas Valle
- José B. Morazán
- Profa. Rosa Bardales. — Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios

Acuerdo N° 512

Tegucigalpa, D. C., 14 de octubre de 1954.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar las ternas examinadoras que practicarán las pruebas finales del presente año lectivo, en el Instituto Departamental de "Oriente", Danlí, nombradas por el Director de dicho Instituto, así:

MATERIAS RETRASADAS

II Curso

CC. NN. (Bot., Zool. e Hig.), Doctor Alfredo Medrano, Profesores María B. Barahona y Teodoro Rodas Valle.

Estudios Sociales, Profesores Eduardo Hernández, Teodora v. de Cardona y Teodoro Rodas Valle.

III Curso

Psicología General, Profesores Cosme García C., Rosa Bardales B. e Ismael Gamero.

V. Curso

Física, Licenciado J. Santos Valladares, Ingeniero Angel Sevilla y Profesor Ismael Gamero.

Química Orgánica, Doctores Alfredo Medrano, Marco Tulio Sandoval y Profesor Ismael Gamero

Téc. de la Ens. y Prep. de M., Profesores Esperanza Paz, Rosa Bardales B. y Cosme García C.

EXAMENES ORDINARIOS DE PROMOCION

Primer Curso de Educación Normal Urbana

Profesor Teodoro Rodas Valle, don Abel Gamero y Profesor H. Amador Mendoza.

Inglés, Doctor Ramón Vásquez A., Ingeniero Angel Sevilla y don Abel Gamero

Aritmética Práctica, Profesores Chinda de Amador M., Teodoro Rodas Valle y Fita R. Valladares.

Estudios Sociales, Profesores Eduardo Hernández, Teodora v. de Cardona y Teodoro Rodas Valle.

CC. NN. (Bot., Zool. e Hig.), Doctor Alfredo Medrano, Profesores María B. Barahona y Teodoro Rodas Valle.

Dibujo y Modelado, Profesora Chinda de Amador Mendoza, Secretaria Olga de Méndez y Profesora Fita R. Valladares.

Caligrafía, Profesora Chinda de Amador M., doña Esperanza de Contreras y S. C. Olga de Méndez.

Educación Musical, Profesora Margarita de Vásquez, don Manuel de J. Láinez y don Ernesto Velásquez.

Artes Industriales, Prof. Hernán Castro, don Abel Gamero y Profesor H. Amador Mendoza.

Agricultura, Agrónomo Humberto Rivera, don Abel Gamero y Profesor Ismael Gamero.

Educación para el Hogar, Profesoras Nancy de Gallardo, Ada de Medrano y doña Esperanza de Contreras.

Moral y Urbanidad, Profesores Cosme García C., María B. Barahona y Fita R. Valladares.

Segundo Curso de Educación Normal Urbana

Castellano, Profesora María B. Barahona, don Abel Gamero y Profesor H. Amador Mendoza.

Inglés, Señorita Ruty Ross, Profesor Ramón Vásquez y don Abel Gamero

Aritmética Práctica, P. M. Francisco Merlo, Profesores Teodoro Rodas Valle y H. Amador Mendoza.

Estudios Sociales, Profesores Cosme García C., Teodoro Rodas Valle y José B. Morazán.

CC. NN. (Bot., Zool. e Hig.), Profesora Irma Lilianna Guillén, Doctor Héctor Alfredo Medrano y Profesor Teodoro Rodas Valle.

Dibujo y Modelado, Profesoras Argentina de Zelaya, Georgina de Rodas y Fita R. Valladares.

Caligrafía, Profesora Esperanza Paz S., don Ernesto Velásquez y S. C. Olga de Méndez.

Educación Musical, Profesora Margarita de Vásquez, don Héctor Nufio, y don Ernesto Velásquez

Artes Industriales, Prof. Eduardo Hernández don Abel Gamero y Profesor H. Amador Mendoza.

Educación para el Hogar, S. C. Olga de Méndez, doña Ada de Medrano y doña Esperanza de Contreras.

Agricultura, Profesor Ismael Gamero, Bachiller Hunter Motz y Agrónomo Humberto Rivera.

Tercer Curso de Educación Normal Urbana

Castellano, Profesor Ismael Gamero, don Abel Gamero y Profesor H. Amador Mendoza.

Inglés, Señorita Ruth Ross, Profesor Ismael Gamero y don Abel Gamero.

Algebra, Ingeniero Angel Sevilla, Profesores Teodoro Rodas Valle e Ismael Gamero.

CC. NN. (Bot., Zool. e Hig.), Profesora Irma L. Guillén, Doctor Ramón Vásquez y Profesor Teodoro Rodas Valle.

Geología y Mineralogía, Doctores Marco T. Sandoval, Ramón Vásquez A. y Profesor Teodoro Rodas Valle.

Estudios Sociales Licenciado Rosendo Contreras, Profesores Teodoro Rodas Valle y José B. Morazán.

Fis. (Mec., Hidros. y Calor), Ingeniero Angel Sevilla, Licenciado J. Santos Valladares y Profesor Ismael Gamero.

Química Mineral, Doctores Marco Tulio Sandoval, H. Alfredo Medrano y Ramón Vásquez.

Dibujo y Modelado, Profesora Chinda de Amador M., S. C. Olga de Méndez y Profesora María B. Barahona.

Artes Industriales, Prof. Eduardo Hernández, don Abel Gamero y Profesor H. Amador Mendoza.

Educación para el Hogar, Profesora Gloria Carbajal, doña Ada de Medrano y doña Esperanza de Contreras.

Educación Musical, Profesora Margarita de Vásquez, don Héctor Nufio y don Ernesto Velásquez.

Psicología General, Profesores Cosme García C., Rosa Bardales e Ismael Gamero.

Principios de Educación, Profesores Irma Lilianna Guillén, Cosme García C. e Ismael Gamero.

Cuarto Curso de Educación Normal Urbana

Castellano, Licenciado J. Santos Valladares, Profesor Teodoro Rodas Valle y don Abel Gamero.

Inglés, Profesor Ismael Gamero, Ingeniero Angel Sevilla y don Abel Gamero.

Geometría, Ingeniero Angel Sevilla, Profesores Teodoro Rodas Valle e Ismael Gamero.

Estudios Sociales, Profesor José B. Morazán, Licenciado Rosendo Contreras y Profesor Teodoro Rodas Valle.

Física (Op. Acúst. y Eléc.), Licenciado Santos Valladares, Ingeniero Angel Sevilla y Profesor Ismael Gamero.

Química Orgánica, Doctores Marco Tulio Sandoval H. Alfredo Medrano y Ramon Vásquez.

Dibujo y Modelado, Profesoras Esperanza Paz, Georgina de Rodas y S. C. Olga de Méndez.

Educación Musical, Profesora Margarita de Vásquez, don Manuel Láinez y don Ernesto Velásquez.

Artes Industriales, Prof. Eduardo Hernández, don Abel Gamero y Profesor H. Amador Mendoza.

Educación para el Hogar, doña Ada de Medrano, Profesora Gloria Carbajal y doña Esperanza de Contreras.

Introducción a la Filosofía, Licenciados J. Santos Valladares, Rosendo Contreras y Profesor Ismael Gamero.

Psicología Educativa, Profesores Ismael Gamero, José B. Morazán y Cosme García C.

Téc. Gral. de Ens. y Prep. Mat. Did., Profesores Rosa Bardales, Esperanza Paz S. y Cosme García C.

Organización Escolar, Profesores Cosme García G., María B. Barahona y José B. Morazán.

Biología General, Doctor H. Alfredo Medrano, Profesores Irma Lilianna Guillén y Teodoro Rodas Valle.

Quinto Curso de Educación Normal Urbana

Dibujo y Modelado, Profesoras Chinda de Amador, María B. Barahona y Fita R. Valladares.

Educación Musical, Profesora Margarita de Vásquez, don Manuel de J. Láinez y don Ernesto Velásquez.

Educación para el Hogar, doña Ada de Medrano, Esperanza de Contreras y Profesora Nancy de Gallardo.

Artes Industriales, Prof. Eduardo Hernández, don Abel Gamero y Profesor H. Amador Mendoza.

Biología Educativa, Profesores Cosme García C., Irma L. Guillén y Teodoro Rodas Valle.

Sociología Educativa, Profesor Teodoro Rodas Valle, Licenciado J. Santos Valladares y Profesor H. Amador Mendoza.

Higiene Escolar, Profesores Rosa Bardales, Esperanza Paz S. y Nancy de Gallardo.

Técnica y Práctica de la Enseñanza, Profesores Rosa Bardales, Esperanza Paz S. y Cosme García C.

Estudios Sociales, Profesores José B. Morazán, Cosme García C. y don Abel Gamero.

Organización Escolar, Profesores José B. Morazán, Nancy de Gallardo y Cosme García C.

Filosofía e Historia de la Educación, Profesores Ismael Gamero, Irma Lilianna Guillén y Cosme García C.

CLASES GENERALES

Educación Física

Primera, Segunda y Tercera Edades (Señoritas), Profesora Chinda de Amador M. y S. C. Olga Méndez Profesoras de la Asignatura, Profesoras Esperanza Paz y Martha Méndez

Primera Edad (Varones) don Abel Gamero, don Ernesto Velásquez y Profesor H. Amador Mendoza.

Segunda y Tercera Edades (Varones), Profesor Humberto Merlo, don Abel Gamero y Profesor H. Amador Mendoza.

LISTA DE EXAMINADORES SUPLENTE

- Profa. María B. Barahona
- " Concha García
- " Bertha M. Salgado
- " Vilma Flores
- " Argentina de Zelaya
- " Martha A. Méndez
- " Gloria Carbajal
- " Irma Lilianna Guillén
- " Georgina de Rodas
- " Chinda de Amador
- " Teodora de Cardona
- Prof. Hernán Castro
- " José B. Morazán
- " Teodoro Rodas Valle
- " Humberto Merlo
- Dr. Marco Tulio Sandoval
- Ing. Angel Sevilla
- Lic. Rosendo Contreras
- Dr. Héctor Alfredo Medrano
- Br. Manuel Gamero
- " Marco T. Morazán
- Profa. Azucena de Motz
- " Yolanda Rodríguez
- " Miriam Gallardo
- " María Ester Medina
- " Nelly Argeñal
- " Nora Ruth Castillo
- " Luz Segura de Hernández
- " Esperanza Paz
- " Rosa Bardales
- S. C. Olga de Méndez
- Profa. Nancy de Gallardo
- " Margarita de Vásquez
- Prof. Francisco Vallecillo
- " Ismael Gamero
- " Cosme García C.
- " Eduardo Hernández
- Dr. Ramón Vásquez
- Lic. J. Santos Valladares
- Dr. Miguel Ulloa
- don Abel Gamero
- Br. Edgardo Sevilla
- Lic. Benito Gámez
- Br. Hunter Motz. — Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 513

Tegucigalpa, D. C., 14 de octubre de 1954.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Fijar la siguiente lista de profesionales, para que de ella se formen los tribunales que durante el presente año lectivo, deberán practicar los exámenes generales en el Instituto de "Oriente", Danlí, Artículo 206. inciso (b) del Código de Educación Pública, así:

- Profa. Filomena Carías G.
- " Rosa Bardales
- " Teodora V. de Cardona
- " Gloria Carbajal
- " María B. Barahona
- " Margarita de Vásquez
- " Chinda de Amador
- " Argentina de Zelaya
- " Esperanza Paz S
- " Irma L. Guillén
- Prof. Teodoro Rodas Valle
- " Cosme García C.
- " Ismael Gamero
- " José B. Morazán

Lic. J. Santos Valladares.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 514

Tegucigalpa, D. C., 14 de octubre de 1954.

Vista la solicitud presentada a este Ministerio, con fecha 30 de septiembre del año en curso, por la Señorita Caridad Morales, estudiante y vecina de la ciudad de La Ceiba, contraída a pedir equivalencia de estudios de las materias que cursó y aprobó conforme al Plan de Estudios de Educación Normal Urbana en los Institutos "Francisco J. Mejía", de la ciudad de Olanchito y en el Instituto "Espíritu del Siglo", de Trujillo, con las similares al Plan de Secretariado Comercial, en vigencia;

Resulta: Que a la solicitud de referencia acompaña una certificación debidamente legalizada con la que comprueba la solicitante los extremos de su petición, y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Secretariado Comercial: Castellano (Analogía, Prosodia, Dictado, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética), Estudios Sociales (Nociones de Geografía Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Nociones de Educación Cívica), Ortografía, Caligrafía. Segundo Curso de Secretariado Comercial: Inglés.— Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley.

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 515

Tegucigalpa, D. C., 19 de octubre de 1954.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha seis de los corrientes, por el señor Enrique D'Andreis, mayor de edad, soltero, de nacionalidad italiana y residente actualmente en este Distrito Central, contraída a pedir se le incorpore al Magisterio Nacional de esta República, en virtud del título que obtuvo en la República de El Salvador, expedido el treinta y uno de octubre de noventa y cuatro, por los señores J. A. Orantes, Subsecretario de Instrucción Pública;

Ceferino E. Flores y J. J. Iglesias, Director y Secretario, respectivamente, de la Escuela Normal de Maestros, firmas debidamente autenticadas:

Resulta: Que a la solicitud de referencia acompaña el solicitante el título debidamente autenticado y el pasaporte donde consta que nació en Ville de Giovo, Trento, Italia, el 20 de diciembre de 1919; y que se oyó el parecer favorable del Departamento de Educación Media:

Considerando: Que pueden incorporarse para ejercer profesiones, las personas que hubieren obtenido el correspondiente título en otro país.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Declarar incorporado al Magisterio Nacional de la República, con el grado de Maestro de Educación Primaria Urbana al señor Enrique D'Andreis, de las generales expresadas, Artículo 91 del Código de Educación Pública.— Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 516

Tegucigalpa, D. C., 20 de octubre de 1954.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar las ternas examinadas que practicarán las pruebas finales del presente año lectivo, en el Instituto Departamental "Acasula", de la ciudad de San Pedro Sula, nombradas por la Directora de dicho Instituto, así.

EXAMENES DE MATERIAS RETRASADAS

SECCION DE COMERCIO

Primer Curso

Aritmética, Profesoras Carmen Castro, Avelina de Guillén y Alicia Nieto P.

Contabilidad, P. M. María Teresa de Zelaya, Profesora Gloria de Toro y P. M. Rafael Escoto h.

Segundo Curso

Contabilidad, P. M. Rafael Escoto h., Antonio Soto y José Blanco h.

Tercer Curso

Aritmética Mercantil, Ingeniero Eduardo Campos A., P. M. Eduardo Rodríguez y José Blanco h.

Estudios Sociales, Dr. Jesús Castro B., Profesoras Alicia Nieto P. y Rosa de Fortín.

SECCION DE SECRETARIADO

Aritmética, Profesoras Carmen Castro, Avelina de Guillén y Alicia Nieto P.

Contabilidad, P. M. María Teresa de Zelaya, Antonio Soto y Rafael Escoto h.

Ortografía, Profesoras Carmen Castro, Avelina de Guillén y Alicia Nieto P.

Estenografía, Profesoras Soledad Barahona, Gloria de Toro y Secr. Esly Castro.

Segundo Curso

Aritmética, Profesora Gloria de Toro, P. M. María Teresa de Zelaya y Rafael Escoto h.

Castellano, Profesoras Berta de Maradiaga, Avelina de Guillén y Gloria de Toro.

Estudios Sociales, Profas Alicia Nieto P., Sara Murillo y Olimpia de Aceituno.

Geografía Comercial, Profesoras Alicia Nieto P., Olimpia de Aceituno y Sara Murillo.

Mecanografía, Profesoras Soledad Barahona, Gloria de Toro y Secr. Esly Castro.

Estenografía, Profesoras Soledad Barahona, Gloria de Toro y Secr. Esly Castro.

EXAMENES ORDINARIOS

SECCION DE COMERCIO

Primer Curso

Castellano, Profesoras Carmen Castro, Avelina de Guillén y Alicia Nieto P.

Inglés, P. M. Vilma Fajardo, Profesoras Rosario de Ruiz Paz y Mildred Lagos.

Aritmética, Profesoras Carmen Castro, Avelina de Guillén y Gloria de Toro.

Estudios Sociales, Profesora Alicia Nieto P., Doctor Jesús Castro B. y Profesora Berta de Maradiaga.

Nociones de Contabilidad, P. M. María Teresa de Zelaya, José Blanco h. y Eduardo Rodríguez.

Caligrafía, Ing. Eduardo Campos A., Secr. Esly Castro y Profa. Alicia Nieto P.

Segundo Curso

Castellano, Profesoras Berta de Maradiaga, Olimpia de Aceituno y Rosa de Fortín

Inglés, P. M. Vilma Fajardo, Profesora Rosario de Ruiz Paz y don Abraham A. Arce

Aritmética, Profesora Gloria de Toro, P. M. Rafael Escoto h. y Profesor Anibal Castellón.

Estudios Sociales, Profa. Alicia Nieto P., Doctor Jesús Castro B. y Profesora Berta de Maradiaga.

Contabilidad Mercantil, P. M. Rafael Escoto h., José Blanco y Eduardo Rodríguez.

Química y Mercología, Ing. Florencio Valle, Doctores Jesús Castro B. y Alberto Licon.

Tercer Curso

Castellano, Profesoras Carmen Castro, Avelina de Guillén y Berta de Maradiaga.

Inglés, P. M. Vilma Fajardo, Profesora Rosario de Ruiz Paz y don Abraham A. Arce.

Aritmética Mercantil, Ingeniero Eduardo Campos A., P. M. José Blanco y Eduardo Rodríguez.

Estudios Sociales, Profa. Alicia Nieto P., Doctor Jesús Castro B. y Profesora Rosa de Fortín.

Leyes de Hacienda, Doctor Jesús Castro B., Licenciados Carlos A. Chávez y Edgardo Dumas Rodríguez.

Contabilidad de Sociedades, P. M. Rafael Escoto h., José Blanco y Eduardo Rodríguez.

Química y Mercología, Ingeniero Florencio Valle, Doctores Jesús Castro B. y Frutos Canales C.

Introducción a las Finanzas Públicas, Doctor Jesús Castro B., Licenciados Carlos A. Chávez y Edgardo Dumas Rodríguez.

Cuarto Curso

Castellano, Profesoras Olimpia de Aceituno, Rosa C. de Fortín y Mercedes Soto de Pineda.

Inglés, P. M. Vilma Fajardo, Profesora Rosario de Ruiz y don Abraham A. Arce.

Nociones de Derecho, Doctor Jesús Castro B., Licenciados Edgardo Mejía Cáceres y Carlos A. Chávez.

Derecho Mercantil, Doctor Jesús Castro B., Licenciados Carlos A. Chávez y Edgardo Mejía Cáceres.

Contabilidad de Costos, P. M. Miguel Angel Montoya, Armando Boquín y Rafael Escoto h.

Elementos de Sociología, Doctor Jesús Castro B., Licenciados Edgardo Mejía Cáceres y Edgardo Dumas Rodríguez.

Sistema Bancario Nacional, Dr. Jesús Castro B., P. M. Angel Ramón Cisneros y Licenciado Edgardo Dumas Rodríguez.

Contabilidad Bancaria, P. M. Angel Ramón Cisneros, Miguel Angel Montoya y Gumersindo Cruz Moreno.

Educación Física y Deportes, 1ª, 2ª y 3ª Edades, Profesoras Alicia Nieto P., Sara Murillo y Olimpia de Aceituno.

SECCION DE SECRETARIADO

Primer Curso

Castellano, Profesoras Carmen Castro, Alicia Nieto P. y Avelina de Guillén.

Inglés, P. M. Vilma Fajardo, don Abraham A. Arce y Profa. Rosario de Ruiz Paz.

Aritmética, Profesoras Carmen Castro, Avelina de Guillén y Gloria de Toro.

Estudios Sociales, Profas. Alicia Nieto P., Mercedes Soto de Pineda y Doctor Jesús Castro B.

Ortografía, Profesoras Carmen Castro, Isabel de Díaz y Berta de Maradiaga.

Contabilidad, P. M. María Teresa de Zelaya, Rafael Escoto h. y Profesora Gloria de Toro.

Caligrafía, Ing. Eduardo Campos A., Profesoras María Teresa de Zelaya y Alicia Nieto P.

Mecanografía, Profa. Soledad Barahona, Secr. María Antonia Henríquez y Esly Castro

Estenografía, Profesora Soledad Barahona, Profa. Alicia de Thompson y Profesora Gloria de Toro.

Segundo Curso

Castellano, Profesoras Berta de Maradiaga, Olimpia de Aceituno y Rosa C. de Fortín.

Inglés, P. M. Vilma Fajardo, Profesora Rosario de Ruiz Paz y don Abraham A. Arce.

Aritmética, Profesora Gloria de Toro, P. M. Rafael Escoto h. y María Teresa de Zelaya.

Estudios Sociales, Profa. Alicia Nieto P., Doctor Jesús Castro B. y Profesora Mercedes Soto de Pineda.

Contabilidad, P. M. Rafael Escoto h., Angel Ramón Cisneros y María Teresa de Zelaya.

Correspondencia, Secr. Esly Castro, Profesora Gloria de Toro y P. M. Vilma Fajardo.

Geografía Comercial, Profesoras Alicia Nieto P., Olimpia de Aceituno y Mercedes Soto de Pineda.

Mecanografía, Profesora Soledad Barahona, Secr. Esly Castro y María Antonia Henríquez.

Estenografía, Profesoras Soledad Barahona, Alicia de Thompson y Gloria de Toro.

Tercer Curso

Castellano, Profesoras Carmen Castro, Avelina de Guillén y Alicia Nieto P.

Inglés, P. M. Vilma Fajardo, Profesora Rosario de Ruiz Paz y don Abraham A. Arce.

Aritmética Mercantil, Ingeniero Eduardo Campos A., P. M. Angel Ramón Cisneros y Rafael Escoto h.

Estudios Sociales, Profa. Alicia Nieto P., Doctor Jesús Castro B. y Profesora Rosa C. de Fortín.

Correspondencia, Profa. Gloria de Toro, Secr. Esly Castro y P. M. Rafael Escoto h.

Documentación Mercantil, Profesora Gloria de Toro, P. M. Rafael Escoto h. y María Teresa de Zelaya

Archivo y Biblioteca, Profesora Gloria de Toro, Secr. Esly Castro y Profesora Oiga de Zúñiga.

Manejo de Máquinas, Profesora Gloria de Toro, Secr. Esly Castro y P. M. Rafael Escoto h.

Estenografía, Profesora Soledad Barahona, doña Alicia de Thompson y Profesora Gloria de Toro.

EXAMINADORES SUPLENTE

Profesoras Mercedes Soto de Pineda, Olimpia de Aceituno, Berta de Maradiaga, Rosa C. de Fortín y Alicia Nieto P.; Ingeniero Florencio Valle, Licenciados Edgardo Mejía Cáceres y Edgardo Dumas Rodríguez; P. M. Angel Ramón Cisneros y Rafael Escoto h.—Comuníquese

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 517

Tegucigalpa, D. C., 20 de octubre de 1954

El Presidente de la República

ACUERDA:

Figar la siguiente lista de profesionales, para que de ella

AVISOS

Registro de Marca

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 20 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice "Registro de Marca — Señor Ministro de Economía y Hacienda. — En representación de S. A. sociedad anónima, constituida de acuerdo con las leyes de España, domiciliada en Elbar (Provincia de Guipúzcoa) España, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicho país, con el número 36 635, el 15 de octubre de 1920, renovada por veinte años a contar del 27 de julio de 1911, para distinguir toda clase de armas de fuego; consistente en la palabra:



y abajo de la misma, la figura de una estrella, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, y la cual se aplica a los artículos, cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el elisé. — Tegucigalpa, D. C., 20 de junio de 1960. — Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa D. C. 20 de junio de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
18 J. 60.

Titulos Supletorios

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, al público en general y para los efectos legales, hace saber: que con fecha catorce de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, se presentó a este despacho el señor Alejandro Fajardo Alvarez, mayor de edad, casado, agricultor, vecino de Cuyame, jurisdicción de Oro, de este departamento, solicitando Título Supletorio, sobre el siguiente inmueble: Un lote de terreno compuesto de veintidós manzanas, cercano en su mayor parte con alambre de púa en cultivo de zacate artificial y árboles frutales, de diferentes clases, cuyos límites son: Al Norte, con propiedades de don Severo Ramírez, dividiendo la propiedad en cinco partes; al Sur, con el antiguo y

abandonado cauce de Río Cuyame; al Este, con terrenos que fueron de don Juan Cerrato y varios trigueros, y pertenecientes a don Severo Ramírez, y al Oeste, con franja de terreno que ocupó el Ferrocarril del antiguo trauvía frutero de la Compañía Cuyamel y unos criques. El terreno descrito y delimitado no puede ser inscrito por carecer de antecedentes inscribibles, conservando únicamente en su poder el documento privado que adquirió el derecho de posesión, por compra que hiciera a don Segundo Benegas, con fecha cinco de mayo de 1959, y el que le traspasa el derecho de posesión adquirido en la compra que efectuó a doña Eleonilde Hernández vda. de Carras. Para acreditar que ha ejercido el derecho de posesión sobre el terreno descrito y delimitado, en forma quieta, pacífica y no interrumpida, ofreció el testimonio de los testigos Donatila Benítez y José Antonio Mejía Altamirano, ambos mayores de edad, y de este vecindario y propietarios. — Puerto Cortés, 11 de mayo de 1960.

ELISAO GARCÍA R.,
Sio.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, de este departamento, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha 10 de mayo del año en curso, se ha presentado ante este Juzgado, la señora Ofelia Villa de Vásquez, mayor de edad, casada, de oficio doméstica y vecina del municipio de Sabana Grande, departamento de Francisco Morazán, solicitando se le extienda título supletorio, de un solar, situado en el pueblo de Sabana Grande, que mide y limita: treinta varas de Norte a Sur, por trece varas de Este a Oeste, con los siguientes límites: Al Oriente, con casa y solar de Paula Amador; al Sur, con casa de Celestina Cruz, calle de por medio; al Norte, con casa y solar de Felipa Cruz, hoy de Leocadio Amador; y al Oeste, con casa de Susana Cubas de Najas, calle de por medio; dicho solar está ubicado en el propio pueblo de Sabana Grande, cultivado de cafetos y huerta y en él está construída una casa de paredes de adobes, enrejada y enladrillada con ladrillo de cemento, teniendo diez varas de frente por dieciséis de fondo, con cocinas, un corredor de dos y media de por medio de la cocina y enladrillada con ladrillo de barro. Manifesta la solicitante que dicho inmueble lo hubo por compra que hizo a su difunto padre, Víctor Samuel Avila, el 4 de septiembre de 1955; que ha estado en posesión quieta, pacífica y no interrumpida, del inmueble descrito desde la fecha que lo compró y uniéndola a la posesión quieta tranquila, pacífica que la poseyó mi citado difunto padre legítimo, tiene más de diez años, que no existen poseedores pro indiviso de dicho inmueble. Para acreditar los extremos de la solicitud, la solicitante ofrece el testimonio de los testigos: Eridio Lainez Mejía, saltero, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Antonio Ramón Díaz Abogado y Notario y B. R. Raúl

los tribunales que practican los exámenes generales, para optar al título de Secretaria Comptable durante el presente año lectivo, en el Instituto Departamental "Acasula" de la ciudad de San Pedro Sula, a las siguientes personas:

Profesoras Gertrudis de Güell, Olga de Zuniga, Julia Gutiérrez, Sara Marib, Olimpia de Aceituno, Araceli de Guillén y Gloria de Toro; Ing. Florencia Valle; P. M. Angel Ramón Cisneros, María Teresa de Zelaya, Vilma Fajardo, Armando Boquin y Rafael Escoto L.; doña Alicia de Thompson. — Comunicase.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 518

Tegucigalpa, D. C., 20 de octubre de 1954.

Vista la solicitud presentada a este Ministerio, con fecha primero del corriente mes, por la señorita Sor Mora Abarcá Jiménez, estudiante y vecina de esta ciudad, contraída a pedir equivalencia de estudios de las materias del Plan de Estudios de Bachiller en Ciencias y Letras, que cursó y aprobó en el Colegio "María Auxiliadora", de la República de Costa Rica, con las similares al Plan de Educación Normal Urbana, en vigencia.

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña una certificación debidamente legalizada con la que comprueba la solicitante los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes. Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Normal Urbana: Castellano (Lectura, Vocabulario, Ortografía, Analogía y Composición), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica), Estudios Sociales (Nociones de Geografía, Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América, Descubrimiento y Conquista), Nociones de Educación Cívica, Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Dibujo y Modelado, Caligrafía, Educación Musical, Educación para el Hogar. Segundo Curso: Castellano (Literatura, Preceptiva Literaria), Inglés, Matemáticas (Geometría), Estudios Sociales (Geografía de América del Norte y Centro América y de América, Historia de Honduras y Centro América y de América, Independencia y Educación Cívica).

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Normal Urbana: Castellano (Lectura, Vocabulario, Ortografía, Analogía y Composición), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica), Estudios Sociales (Nociones de Geografía, Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y de América, Descubrimiento y Conquista), Nociones de Educación Cívica, Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Dibujo y Modelado, Caligrafía, Educación Musical, Educación para el Hogar, Educación Física, Moral y Urbanidad. Segundo Curso: Castellano (Literatura, Preceptiva Literaria), Inglés, Matemáticas (Geometría), Estudios Sociales (Geografía de América del Norte y Centro América y de América, Historia de Honduras y Centro América y de América, Independencia y Educación Cívica).

nica, Zoología e Higiene), Dibujo y Modelado, Caligrafía, Educación Musical, Educación para el Hogar. Educación Física. Tercer Curso: Castellano (Sintaxis, Composición y Ortografía), Matemáticas (Álgebra), Inglés, Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Ciencias Naturales (Geología y Mineralogía), Est. Sociales (Geografía de Europa, Historia de Honduras y Centro América (Período Republicano), Historia Universal (Hechos Fundamentales, Edad Moderna y Contemporánea), Educación Cívica), Física (Mecánica, Hidrostática y Calor), Química Mineral, Dibujo y Modelado, Educación para el Hogar, Educación Musical, Educación Física. Cuarto Curso: Castellano (Literatura, Preceptiva Literaria), Inglés, Matemáticas (Geometría), Ciencias Naturales (Biología General), Estudios Sociales (Geografía de África y Asia, Historia Universal (Antigua y Media), Educación Cívica), Física (Óptica, Acústica, Magnetismo y Electricidad), Química Orgánica, Dibujo y Modelado, Educación Musical, Educación para el Hogar, Introducción a la Filosofía, Educación Física. Quinto Curso: Dibujo y Modelado, Educación Musical, Educación para el Hogar, Estudios Sociales (Historia Universal, (Problemas Contemporáneos), Educación Cívica), Educación Física. —Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 519

Tegucigalpa, D. C., 20 de octubre de 1954.

Vista la solicitud presentada a este Ministerio, con fecha primero del corriente mes, por la señorita Sor Hilda Herrera, estudiante y vecina de esta ciudad, contraída a pedir equivalencia de estudios de las materias del plan de estudios de Ciencias y Letras, que cursó y aprobó en el Colegio "María Auxiliadora" de la República de Costa Rica, con las similares al plan de estudios de Educación Normal Urbana en vigencia.

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña una certificación debidamente legalizada con la que comprueba la solicitante los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Normal Urbana: Castellano (Lectura, Vocabulario, Ortografía, Analogía y Composición), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica), Estudios Sociales (Nociones de Geografía, Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y de América, Descubrimiento y Conquista), Nociones de Educación Cívica, Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Dibujo y Modelado, Caligrafía, Educación Musical, Educación para el Hogar. Segundo Curso: Castellano (Literatura, Preceptiva Literaria), Inglés, Matemáticas (Geometría), Estudios Sociales (Geografía de América del Norte y Centro América y de América, Historia de Honduras y Centro América y de América, Independencia y Educación Cívica).

Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Nociones de Educación Cívica, Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Dibujo y Modelado, Caligrafía, Educación Musical, Educación para el Hogar. Educación Física. Moral y Urbanidad. Segundo Curso: Castellano (Ortografía, Prosodia, Analogía y Composición), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica), Estudios Sociales (Geografía de América del Sur, América del Norte y Centro América, Historia de Honduras, Centro América y América (Colonia e Independencia), Nociones de Educación Cívica), Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Dibujo y Modelado, Caligrafía, Educación Musical, Educación para el Hogar, Educación Física. Tercer Curso: Castellano (Sintaxis, Composición y Ortografía), Matemáticas (Álgebra), Inglés, Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Ciencias Naturales (Geología y Mineralogía), Estudios Sociales (Geografía de Europa, Historia de Honduras y Centro América (Período Republicano), Historia Universal (Hechos Fundamentales, Edad Moderna y Contemporánea), Educación Cívica), Fis. (Mecánica, Hidrostática y Calor), Química Mineral, Dibujo y Modelado, Educación para el Hogar, Educación Musical, Educación Física. Cuarto Curso: Castellano (Literatura y Preceptiva Literaria), Inglés, Matemáticas (Geometría), Ciencias Naturales (Biología General), Estudios Sociales (Geografía de África y Asia, Historia Universal (Antigua y Media), Educación Cívica, Física (Óptica, Acústica, Magnetismo y Electricidad), Química Orgánica, Dibujo y Modelado, Educación Musical, Educación para el Hogar, Introducción a la Filosofía, Educación Física. Quinto Curso: Dibujo y Modelado, Educación Musical, Educación para el Hogar, Estudios Soc. (Historia Universal, Problemas del mundo contemporáneo), Historia de Honduras, Problemas contemporáneos, Educación Cívica). Educación Física. —Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley.

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 521

Tegucigalpa, D. C., 20 de octubre de 1954.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Ampliar el Acuerdo N° 1848, de fecha 4 de febrero del año recién pasado, que concede equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme el plan de Educación Comercial, con las similares a las del plan de Educación Secundaria, en virtud de lo que se incluyan las asignaturas siguientes: Tercer Curso de Educación Secundaria: Matemáticas (Álgebra Sec.; Mat. (Alg. y Geo.) Cuarto Curso de Educación Secundaria: Matemáticas (Álgebra y Geo-

Aguilar, herrero, casados todos propietarios, mayores de edad y originarios del municipio de Sabana Grande y vecinos.—Tegucigalpa, D. C., 12 de mayo de 1960.

EPAMINONDAS QUESADA R., Srlo.

18 J. 60.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado 19 de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia del día jueves veintiocho de julio estrante, del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe de la manera siguiente: "Una casa construida de cemento armado y ladrillo rañón, compuesta de dos pisos; consta el primero de un porche, un garage, una sala comedor, una cocina y un cuarto para la servidumbre; y el segundo, de tres recámaras, un hall, servicio de techo una terraza de cemento armado y con todos sus servicios de agua, luz y sanitarios; en un solar situado en el barrio denominado de Palmira, en esta ciudad, que mide y limita: Al Norte, veintiséis metros aproximadamente, con propiedad de don José Lino Zúñiga; al Sur, igual dimensión aproximadamente, con resto de la propiedad de Ceilina Zúñiga Rivera, de la cual se desmembra la fracción que se describe; al Este, con propiedad del compareciente Zúñiga; y al Oeste, mediando calle, con propiedad actualmente de doña Carlota de García Calix, midiendo estos dos últimos rumbos, siete metros aproximadamente", y el dominio se encuentra inscrito bajo número 261, folios 341 y 343, del Tomo 82, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, de este departamento, a favor de la señorita Ceilina Rivera Zúñiga. Este inmueble fué valorado por el Perito nombrado al efecto, en la cantidad de cincuenta y seis mil doscientos treinta y un lempiras, con cincuenta centavos de lempiras, para con su producto hacer efectiva cantidad de lempiras, intereses y costas, que es en deber de la señorita Ceilina Zúñiga Rivera, a las señoras: Francisca Rosa D. y Enriqueta Girón v. de Lázarus. Se advierte al público, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 19 de julio de 1960.

HECTOR CALIX T., Srlo.

Del 5 al 27 J. 60.

El infrascrito, Administrador de Rentas de Cortés, por la Ley, en San Pedro Sula, departamento de Cortés, al público hace saber: que de conformidad con los artículos 10, 11 y 12 del Código de Procedimientos Agrarios, se rematará en pública subasta, un lote de terreno nacional, ubicado en el lugar llamado "El Zapotal", jurisdicción del departamento de Cortés. El área de terreno de referencia, mide ocho mil setenta y cinco metros cuadrados, o sea, una manzana, mil quinientas setenta y tres varas cuadradas. (L. 1573 Man.), y otra

Nota de la Administración

Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fueren, a máquina.

calificado como erreno de primera clase, es bueno para cualquier producción agrícola, siendo el valor base del remate, la suma de: veintidós (L. 22.00) lempiras. Dicho terreno ha sido denunciado ante esta Oficina, por la señora Cándida viuda de Guzmán, de este vecindario y domicilio, y está limitado, así: al Norte, posesión de Arcadio Escobar; al Sur, con la de Magdalena Cruz; al Este, con propiedad de Santos Gómez; y al Oeste, con posesión de Ercilio Sabillón y camino real que conduce a la aldea La Coronilla, de la misma jurisdicción de San Pedro Sula. El lote de terreno nacional descrito, no se encuentra a más de cuarenta y cinco kilómetros del mar, en línea y a muy pocos metros del ferrocarril nacional, estando actualmente cultivado de cafetos y árboles frutales. El remate se llevará a cabo en esta Administración de Rentas de Cortés, el día martes 2 de agosto de 1960, a las 3.00 p. m., siendo la base del mismo, la cantidad antes indicada.—San Pedro Sula, 22 de junio de 1960.

HERNÁN MARTÍNEZ M., Administrador de Rentas por la Ley.

Del 14 al 30 J. 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento "Francisco Morazán", al público hace saber: que en la audiencia del día jueves once de agosto próximo entrante, a las nueve de la mañana y en el local de este Despacho, se llevará a cabo el remate de los inmuebles que se describen a continuación: a) La mitad de la finca

El Banco Nacional de Fomento

A los Tenedores de Cédulas Hipotecarias Serie "A" hace saber: que el día sábado 30 de julio del corriente año, a las 8 horas y en el Edificio de la Institución, se practicará el tercer sorteo para redimir la cantidad de noventa y ocho mil lempiras, (L. 98,000.00).—La Redención de las Cédulas Sorteadas se hará efectiva el 19 de agosto.—Tegucigalpa, D. C., 14 de julio de 1960.

SECCIÓN DE EMISIÓN BANCO NACIONAL DE FOMENTO.

14-16-18-20-23-25-27 y 29 J. 60.

denominada "Palmerola", sita en Comayagua, que se describe así: Hacienda denominada Palmerola o San Carlos, situada en las jurisdicciones del Distrito Departamental de Comayagua y de la Villa de San Antonio, en el departamento de Comayagua, compuesta de los terrenos de San Sebastián, Palmerola, Magdalena y parte de El Bejucal, constante de veinticinco caballerías modernas de extensión superficial, poco más o menos, habiéndose construido en dicha hacienda: una casa de paredes de adobes, techo de tejas; otra casa de bahareque, para mozos; corrales, potreros y zacateras con cercas de alambre espigado; habiéndose además construido en la referida hacienda, un acueducto para el riego de los terrenos de la misma, acueducto que se encuentra en buen estado de servicio y sale del Río Canquigüe, por su ribera derecha, corriendo de Este a Oeste y del cual don Julián Suazo adquirió el derecho de servirse de él para el riego de los terrenos por donde pasa. La hacienda está limitada así: Al Norte, con el terreno de San Isidro, de la mortual de Céleo Arias; al Sur, con ejidos de la Villa de San Antonio, Río Blanco de por medio, y el terreno de Palo Blanco, Río Canquigüe de por medio; al Este, terrenos de la mortual de Cesárea Pérez y tierras nacionales, y al Oeste, terrenos de Palo Blanco y parte del terreno de El Bejucal, vendido al señor Julián Suazo, mediando la carretera interoceánica. Inmueble inscrito así: Una cuarta parte a favor de don Jesús Chucrí Zablah,

A QUIEN INTERESE:

Quando usted solicite una publicación en LA GACETA, entíndase con el Administrador en la Tipografía Nacional

bajo el número 1711, folios del 259 al 261 del Tomo 19 del Registro de la Propiedad de Comayagua, y otra cuarta parte a favor de la CONDA, S. de R. L., con el número 5792, páginas 366 y siguientes del Tomo 34 del Registro indicado. b) Un lote con número tres del fraccionamiento de un terreno ubicado en el Barrio "La Leona", de esta ciudad, comprendido dentro de los siguientes límites generales: al Norte, propiedad de Gaspar Matamoros y Alfredo Cantero; al Sur, propiedad de Antonio Lagos Garay y hermanos y propiedad de Concepción Campos, mediando por ambos rumbos, calle "La Leona"; al Este, propiedad de herederos de Alejandro P. Banegas, mediando la misma calle de "La Leona", y al Oeste, propiedad de Antoneta Bustillo de Durón. El lote número tres se individualiza así: "Partiendo del extremo oriental del lado Sur del Lote N° tres y con rumbo Este, sobre la línea de construcción de la calle "La Leona", comprendida entre la segunda y tercera vuelta, catorce metros hasta la tangente de la curva que es circular con 2.40 metros de radio y que forma la parte interior de la tercera vuelta de la calle de "La Leona"; se sigue el perímetro de la curva anterior hasta su otro punto de tangencia y de aquí con rumbo Oeste, sobre la línea de construcción de la misma calle "La Leona", con 14.60 metros; finalmente con rumbos Sur, hasta el origen de la medida y colindando por el lado Oeste, con el Lote número dos, 8.60 metros. El área es de 101.13 metros cuadrados. Se encuentra construida en este lote, una casa de dos pisos y un entresuelo para garage. En el primer piso hay una escalera sobre la calle, una sala, comedor, cocina, pasillo de circulación, escala para ir al segundo piso, cuarto para criadas, servicio sanitario para las mismas, patio y un jardín independiente de este patio. En el segundo piso, tres dormitorios, un servicio sanitario y cuatro roperos. La construcción tiene cimientos de mampostería, reforzados de concreto armado, techo con artesanía de madera y láminas acanaladas de asbesto, piso

de ladrillo de cemento, puertas de playwood, ventanas de aluminio, madera y vidrio, agua fría y caliente, luz eléctrica, pintura de aceite". Dicho inmueble embargado, se encuentra inscrito en dominio a favor de doña María Carías de Prats, con el número 35, folios 49 y 50 del Tomo 144 del Registro de la Propiedad, de este departamento. Los bienes relacionados se rematarán para cubrir con su producto cantidad de lempiras que el Ingeniero Francisco Prats, solidariamente con la Compañía "Conda, S. de R. L." y Jesús Chucrí Zablah, de quienes es fiadora hipotecaria la señora de Prats, adeuda al Banco Nacional de Fomento. Dichos bienes fueron valorados de común acuerdo por las partes, en Ciento Cuatro Mil Lempiras, para el consignado con la letra a) y Setenta Mil Lempiras, para el ubicado en esta ciudad, descrito en la letra b). Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tegucigalpa, D. C., 14 de julio de 1960.

HECTOR CALIX T., Srlo.

Del 16 J. al 8 A. 60.

Herencia

El infrascrito, Secretario del Juzgado 29 de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que a Corte Suprema de Justicia, con fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta, dictó sentencia declarando a Aída Ocampo Baudaler, heredera ab intestato de su difunto padre natural, don Joaquín Ocampo Huerta, por derecho propio, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 14 de julio de 1960.

EPAMINONDAS QUESADA R., Srlo.

18 J. 60

A LOS CONCESIONARIOS

Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes, que para la pronta tramitación de las solicitudes de libre registro que presenten a este Ministerio, deban citar el decreto correspondiente y determinar con toda claridad los servicios y demás impuestos a que estén obligados a pagar al Estado conforme a su concesión.

La Oficina Mayor de Obras Públicas y Comunicaciones

Nota:

Se solicita a los que originen para publicación en LA GACETA, procurar los originales con toda claridad, sin manchas ni borrosos, para evitar equivocaciones o retardos de tiempo en desdoblamiento.

Talleres Tipográficos Nacionales

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIBOS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04
Colón Salvadoreño	0.792	0.808	0.80	0.808	0.784	0.816
Quetzal	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Lira Esterlina	2.803125	5.60625
Franco Belga	0.03	0.04
Franco Francés	0.2038	0.4076
Franco Suizo	0.2306	0.4612
Marco Alemán	0.2399	0.4798
Florín	0.2653	0.5306
Corona Sueca	0.1983	0.3966
Peseta	0.0166	0.0332
Peso Argentino	0.0122	0.0244
Peso Mexicano	0.0802	0.1604

Tegucigalpa, D. C., 18 de julio de 1960.

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA, Jefe del Departamento de Cambios.